



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 804



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DOTACIÓN DE ATAÚD, PARA APOYAR LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que los artículo 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

The right margin of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top right, there is a small, stylized mark. Below it, a large, flowing signature is visible. Further down, another signature is present, followed by a signature that appears to be 'J. S. G.'. At the bottom right, there are more initials and a signature, including one that looks like 'M. G.'.

en sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación:

1. PROYECTO: Dotación de ataúd, para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables.

2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de proyecto de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad (Vulnerabilidad), buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto de Asistencia social, con el componente Dotación de ataúd, para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables, tiene



como objetivo proporcionar apoyo a las familias beneficiadas para subsanar un gasto económico inesperado debido al fallecimiento de su familiar, incentivando la actividad del gobierno municipal en el aspecto de la ayuda a la población más vulnerable y con rezago social.

4. COBERTURA

Este proyecto dotación de ataúd, para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables tiene la cobertura de alcanzar a las familias vulnerables de las colonias, fraccionamientos, poblados, villas, rancherías, ejidos y Ciudad la Venta. Es decir, será para familias residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

5. POBLACION OBJETIVO

Este beneficio social de dotación de ataúd, para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables merecedores del beneficio, y con ello subsanen alguna necesidad prioritaria o un imprevisto de mucha importancia en beneficio de su familia.

Contribuye a dar solución a las necesidades básicas de la población de escasos recursos para solventar estos gastos inesperados.

Siendo su propósito un impulso para familiares de escasos recursos económicos que tienen una gran necesidad primaria en cuánto a la adquisición de un ataúd que resulta ser por lo regular un gasto no programado familiarmente

6. PROYECTO PRESUPUESTARIO

El monto programado para el proyecto, Dotación de ataúd, para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables, con clave presupuestal: **GC-200** será de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) anualmente.

7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

8. METAS

Apoyar a las familias vulnerables.

X

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials at the bottom right]

9. AREA

Dirección de Atención Ciudadana.

10. BIEN O SERVICIO

Los ataúdes serán forrados con diversas medidas.

11. VIGENCIA DEL PROYECTO

A partir de la aprobación del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y hasta el ejercicio 2027

12. CARACTERISTICAS DEL APOYO

El apoyo consiste en dotar de un ataúd a las familias que haya sufrido el fallecimiento de uno de sus integrantes, como una ayuda que los familiares reciben para resarcir su condición económica.

13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Este proyecto está destinado a familias vulnerables en el aspecto económico para cubrir uno de los gastos de servicios funerarios de manera gratuita por parte de H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- a) Presentar y entregar solicitud de apoyo directo dirigido a la Presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo, localidad de procedencia y firma del solicitante, en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.
- b) Copia de INE y CURP del familiar beneficiario.
- c) Copia de INE del fallecido y su certificado de Defunción.
- d) El domicilio del beneficiario deberá coincidir con la localidad donde se otorgará el apoyo.
- e) Copia del comprobante de domicilio del beneficiario que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, carta de radicación.
- f) Dar respuesta al cuestionario socio económico, **Anexo II.**
- g) Obtener el vale del ataúd por parte de la Dirección de Atención Ciudadana, **Anexo III.**

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y protección de datos del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Atención Ciudadana.
- Participar en todos los asuntos y/o trámites relacionados con el proyecto.
- Firmar de conformidad de haber recibido el apoyo.

16. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Atención Ciudadana en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.
- d) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y se niegue a participar en las actividades propias del proyecto dotación de ataúdes, para apoyar a las familias de escasos recursos económicos en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al proyecto.
- f) En los demás supuestos que determine la Dirección de Atención Ciudadana.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'Judith' and another that looks like 'Ma' at the bottom.

17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Atención Ciudadana en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este proyecto.

18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.
- d) Resguardar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

Las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención Ciudadana son:

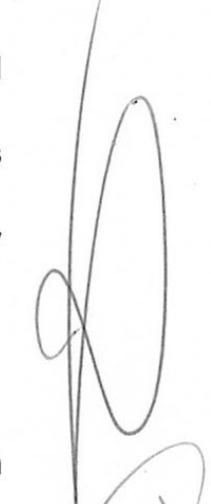
- a) Ejecutar el programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de ataúd.
- b) Al ingresar un beneficiario al programa, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga el ataúd de manera inmediata.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

20. MECÁNICA OPERATIVA

Se realizan los siguientes pasos:

1. Se recibe la solicitud de incorporación al proyecto dotación de ataúd, para apoyar a familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables dirigida a la Presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo, localidad de procedencia y firma del solicitante, en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel

X



142

Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. **Anexo I**

2. Se procede a recibir copia de: INE y CURP del solicitante.
3. Copia de INE del fallecido y del certificado de Defunción.
4. Comprobante de domicilio del familiar beneficiario. Se compulsa el domicilio del solicitante mediante la copia de cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, carta de radicación que debe coincidir con su localidad.
5. Se aplica el cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II**.
6. Se proporciona el vale al beneficiario una vez que se haya determinado que el solicitante presenta situación de vulnerabilidad, se hace entrega del ataúd, **Anexo III**.

21. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente unitario del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

1. La solicitud de incorporación al proyecto dotación de ataúd, **Anexo I**
2. Copia de INE y CURP del beneficiario.
3. Copia de: INE del fallecido y del certificado de Defunción.
4. El comprobante de domicilio del beneficiario que puede ser copia de cualquiera de los documentos: recibo de luz, carta de radicación que debe coincidir con la localidad.
5. El cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II**.
6. Vale del beneficiario otorgado por la Dirección Atención Ciudadana, **Anexo III**.

22. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, así como por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

23. EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

24. TRANSPARENCIA

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabado en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los Proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del Proyecto", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales conforme el artículo 17 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

25. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación del proyecto dotación de ataúd para apoyar a familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado. El monto programado para este proyecto será ampliado en atención al incremento de las necesidades presentadas para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Unidad Responsable del Proyecto, las Direcciones de Finanzas y Programación, la Contraloría municipal o cualquier otra Dirección que esté involucrada en el proyecto, de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 11-SO-03-DIC/2024, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES


C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

PRIMER REGIDOR




C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ

SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL

TERCER REGIDOR



C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR



C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS A LOS 17 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 805



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que los artículo 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

en sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación:

1. PROYECTO: Apoyo económico en atención a grupos vulnerables.

2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de proyectos de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo. Estos proyectos de apoyo para las personas en estado de necesidad (vulnerabilidad), buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las personas en situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto de Asistencia social apoyo económico en atención a grupos vulnerables, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las familias beneficiadas para subsanar un gasto económico inesperado o alguna situación que surja de imprevisto, incentivando la actividad del gobierno municipal en el aspecto de la

ayuda a la población más vulnerable y con rezago social. Una evidencia más del humanismo de este gobierno municipal.

4. COBERTURA

Este proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables tiene la cobertura de alcanzar a las familias vulnerables de las colonias, fraccionamientos, poblados, villas, rancherías, ejidos y Ciudad la Venta. Es decir, será para familias residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

5. POBLACION OBJETIVO

Este beneficio social, apoyo económico en atención a grupos vulnerables para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables merecedores del beneficio, y con ello subsanen alguna necesidad prioritaria o un imprevisto de mucha importancia en beneficio de su familia.

Contribuye a dar solución a las necesidades básicas de la población de escasos recursos para solventar estos gastos inesperados.

Siendo su propósito un impulso para familiares de escasos recursos económicos que tienen una gran necesidad primaria en cuánto a la adquisición de un ataúd que resulta ser por lo regular un gasto no programado familiarmente.

6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO

El monto programado para el proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables con clave presupuestal: **GC-201** será de **\$1,500,000.00** (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional) anualmente.

7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

8. METAS

Apoyar a las familias vulnerables.

9. AREA

Dirección de Atención Ciudadana.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Mr

10. BIEN O SERVICIO

El bien o servicio otorgado es un apoyo económico en atención a grupos vulnerables.

11. VIGENCIA DEL PROYECTO

A partir de la aprobación del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y hasta el ejercicio 2027

12. CARACTERISTICAS DEL APOYO

Este proyecto es un apoyo económico en atención a grupos vulnerables, se caracteriza por estar dirigido a personas y/o familias que necesitan subsanar una situación de gran importancia para su bienestar emocional y/o físico siendo su prioridad proporcionar apoyo a las familias beneficiadas para subsanar un gasto económico inesperado o alguna situación que surja de imprevisto, incentivando la actividad del gobierno municipal en el aspecto de la ayuda a la población más vulnerable y con rezago social. Una evidencia más del humanismo de este gobierno municipal.

13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Este proyecto está destinado a personas vulnerables como son niños, adultos mayores, mujeres, discapacitados, para contribuir en el pago de algún servicio que le es imposible cubrir inmediatamente debido a la situación de vulnerabilidad, este apoyo es otorgado de manera gratuita por parte de H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- a) Presentar y entregar el formato de solicitud dirigido a la presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo, localidad de procedencia y firma del solicitante, en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.
- b) Copia de INE y CURP -

- c) Copia del comprobante de domicilio que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, carta de radicación.
- d) El domicilio deberá coincidir con la localidad donde se otorgará el apoyo.
- e) Dar respuesta al cuestionario socio económico, Anexo II.
- f) Obtener Recibo de entrega del bien por parte de la Dirección de Atención Ciudadana, Anexo III.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y protección de datos del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Atención Ciudadana.
- Participar en todos los asuntos y/o trámites relacionados con el proyecto.
- Firmar de conformidad de haber recibido el apoyo.

16. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Atención Ciudadana en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.

- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.
- d) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y se niegue a participar en las actividades propias del proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables.
- e) , para apoyar a las familias de escasos recursos económicos en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- f) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al proyecto.

17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Atención Ciudadana en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este proyecto.

18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.
- d) Resguardar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

Las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención Ciudadana son:

- a) Ejecutar el programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de Apoyo económico en atención a grupos vulnerables.

- b) Al ingresar un beneficiario al programa, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga el apoyo económico de manera inmediata.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

20. MECÁNICA OPERATIVA

Se realizan los siguientes pasos:

1. Se recibe la solicitud de incorporación al proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables dirigida a la presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo, localidad de procedencia y firma del solicitante, en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. **Anexo I**
2. Se procede a recibir copia de: INE y CURP del solicitante.
3. Comprobante de domicilio del solicitante y se compulsa el domicilio mediante la copia de cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, carta de radicación que debe coincidir con su localidad.
4. Se aplica el cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II**.
5. Se proporciona el recibo de entrega del bien al beneficiario una vez que se haya determinado que el solicitante presenta situación de vulnerabilidad, es firmado y se hace entrega del apoyo, **Anexo III**.

21. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO

El expediente unitario del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

1. La solicitud de incorporación al proyecto dotación de apoyo económico, **Anexo I**
2. Copia de INE y CURP del beneficiario.
3. El comprobante de domicilio del beneficiario que puede ser copia de cualquiera de los documentos: recibo de luz, carta de radicación que debe coincidir con la localidad.
4. El cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II**.
5. Recibo de entrega del bien del beneficiario otorgado por la Dirección Atención Ciudadana, **Anexo III**.

22. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, así como por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

23. EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

24. TRANSPARENCIA

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabado en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los Proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del Proyecto", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales conforme el artículo 17 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

25. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación del proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El monto programado para este proyecto será ampliado en atención al incremento de las necesidades presentadas para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables.

El monto programado para este proyecto de apoyo económico en atención a grupos vulnerables será incrementado de acuerdo al crecimiento de las necesidades que en este proyecto se presenten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Unidad Responsable del Proyecto, las Direcciones de Finanzas y Programación, la Contraloría municipal o cualquier otra Dirección que esté involucrada en el proyecto, de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 11-SO-03-DIC/2024, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

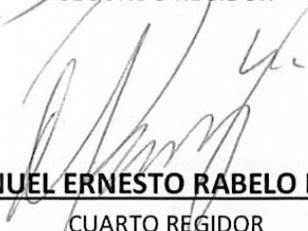
PRIMER REGIDOR

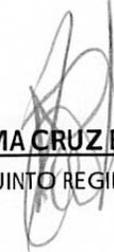


X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Judith
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]


C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR


C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR


C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS A LOS 17 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 806



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DOTACIÓN DE DESPESA FUNEBRE PARA APOYAR LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29

fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación:

1. PROYECTO: Dotación de despensa fúnebre para apoyar las familias de escasos recursos económicos en atención a grupos vulnerables.

2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de proyecto de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo. Estos proyecto de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad (Vulnerabilidad), buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto de Asistencia social, Dotación de despensa fúnebre para apoyar las familias de escasos recursos económicos en atención a grupos vulnerables tiene como objetivo proporcionar apoyo a las familias beneficiadas para subsanar un

gasto económico inesperado debido al fallecimiento de su familiar, incentivando la actividad del gobierno municipal en el aspecto de la ayuda a la población más vulnerable y con rezago social.

4. COBERTURA

Este proyecto dotación de despensa fúnebre, para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables tiene la cobertura de alcanzar a las familias vulnerables de las colonias, fraccionamientos, poblados, villas, rancherías, ejidos y Ciudad la Venta. Es decir, será para familias residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

5. POBLACION OBJETIVO

Este beneficio social de dotación de despensa fúnebre para apoyar a las familias de escasos recursos económicos en atención a grupos vulnerables merecedores del beneficio, y con ello subsanen alguna necesidad prioritaria o un imprevisto de mucha importancia en beneficio de su familia.

Contribuye a dar solución a las necesidades básicas de la población de escasos recursos para solventar estos gastos inesperados. Siendo su propósito un impulso para familiares de escasos recursos económicos que tienen una gran necesidad primaria en cuánto a la adquisición de una despensa que resulta ser por lo regular un gasto no programado familiarmente.

6. PROYECTO PRESUPUESTARIO

El monto programado para el proyecto, Dotación de despensa fúnebre, para apoyar a las familias de escasos recursos económicos en atención a grupos vulnerables: con clave presupuestal: **GC-202** será de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional) anualmente.

7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

8. METAS

Apoyar a las familias vulnerables.

9. AREA

Dirección de Atención Ciudadana.

12/2

10. BIEN O SERVICIO

La despensa fúnebre es un apoyo en especies de artículos de la canasta básica que se usan regularmente durante la velación de una persona, para ofrecer a los acompañantes en el duelo.

11. VIGENCIA DEL PROYECTO

A partir de la aprobación del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y hasta el ejercicio 2027

12. CARACTERISTICAS DEL APOYO

El apoyo consiste en dotar d de una despensa fúnebre (azúcar, café, aceite, vasos, platos, entre otros) a las familias que haya sufrido el fallecimiento de uno de sus integrantes, como una ayuda que los familiares reciben para resarcir su condición económica.

13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Este proyecto está destinado a familias vulnerables en el aspecto económico para cubrir un gasto inesperado como es la adquisición de una despensa fúnebre de manera gratuita por parte de H. ayuntamiento Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- a) Presentar y entregar solicitud de apoyo directo dirigido a la presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo, localidad de procedencia y firma del solicitante, en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.
- b) Copia de INE y CURP del familiar beneficiario.
- c) Copia de INE del fallecido y su certificado de Defunción.
- d) El domicilio del beneficiario deberá coincidir con la localidad donde se otorgará el apoyo.
- e) Copia del comprobante de domicilio del beneficiario que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, carta de radicación.
- f) Dar respuesta al cuestionario socio económico, **Anexo II.**
- g) Obtener el vale para la despensa fúnebre por parte de la Dirección de Atención Ciudadana, **Anexo III.**

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Atención Ciudadana.
- Participar en todos los asuntos y/o trámites relacionados con el proyecto.
- Firmar de conformidad de haber recibido el apoyo.

16. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Atención Ciudadana en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;
- d) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y se niegue a participar en las actividades propias del proyecto dotación de despensa fúnebre para apoyar a las familias de escasos recursos económicos en atención a grupos vulnerables
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Proyecto

17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Atención Ciudadana en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este proyecto

18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención Ciudadana son:

- a) Ejecutar el programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación Dotación de despensa fúnebre para apoyar las familias de escasos recursos económicos en atención a grupos vulnerables.
- b) Al ingresar un beneficiario al programa, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga el ataúd de manera inmediata.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

20. MECÁNICA OPERATIVA

Se realizan los siguientes pasos:

1. Se recibe la solicitud de incorporación al proyecto dotación de despensa fúnebre, para apoyar a familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables dirigida a la Presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo, localidad de procedencia y firma del solicitante, en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. **Anexo I**
2. Se procede a recibir copia de: INE y CURP del solicitante.
3. Copia de INE del fallecido y del certificado de Defunción.
4. Comprobante de domicilio del familiar beneficiario. Se compulsa el domicilio del solicitante mediante la copia de cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, carta de radicación que debe coincidir con su localidad.
5. Se aplica el cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II**.
6. Se proporciona el vale al beneficiario una vez que se haya determinado que el solicitante presenta situación de vulnerabilidad, se hace entrega del ataúd, **Anexo III**.

21. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO

El expediente unitario del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

1. La solicitud de incorporación al proyecto dotación de despensa fúnebre, **Anexo I**.
2. Copia de INE y CURP del beneficiario.
3. Copia de: INE del fallecido y del certificado de Defunción.
4. El comprobante de domicilio del beneficiario que puede ser copia de cualquiera de los documentos: recibo de luz, carta de radicación que debe coincidir con la localidad.
5. El cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II**.
6. Vale del beneficiario otorgado por la Dirección Atención Ciudadana, **Anexo III**.

22. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora

correspondiente que se determine, así como por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

23. EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

24. TRANSPARENCIA

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabado en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los Proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del Proyecto", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales conforme el artículo 17 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

25. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación del proyecto dotación de despensa fúnebre para apoyar a familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El monto programado para este proyecto será ampliado en atención al incremento de las necesidades presentadas para apoyar las familias de escasos recursos en atención a grupos vulnerables.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Unidad Responsable del Proyecto, las Direcciones de Finanzas y Programación, la Contraloría municipal o cualquier otra Dirección que esté involucrada en el proyecto, de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 11-SO-03-DIC/2024, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

PRIMER REGIDOR



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

142


C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR


C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR


C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS A LOS 17 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2024 - 2027



LA QUE SUSCRIBE, LIC. MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL CAPÍTULO XVIII ARTICULO 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -

C E R T I F I C A.

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, APARECE LO ACONTECIDO EN LA SESIÓN NÚMERO: **58-SO-36-SEP/2024**, LLEVADA A EFECTO EL DÍA **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, QUEDANDO ASENTADO EN EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LO CORRESPONDIENTE A LA: -----

“PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA DE LACTO PRODUCTORES UNIDOS DE HUIMANGUILLO, S.C. DE R.L. DE C.V; LA DONACION PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE UNA SUPERFICIE DE 1,700 M² (UN MIL SETESCIENTOS METROS CUADRADOS, A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, COMO ACCESO A LAS AREAS DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y EL AREA DE ACUACULTURA DE ESTE MUNICIPIO. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

No.- 807

ACUERDO

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA DE LACTO PRODUCTORES UNIDOS DE HUIMANGUILLO, S.C. DE R.L. DE C.V; LA DONACION PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE UNA SUPERFICIE DE 1,700 M² (UN MIL SETESCIENTOS METROS CUADRADOS, A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, COMO ACCESO A LAS AREAS DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y EL AREA DE ACUACULTURA DE ESTE MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO LIBRE, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN DENTRO DE SUS FACULTADES LAS DE APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES O DECRETOS QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO; LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

TERCERO. - QUE CONFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EXPEDIR Y APLICAR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA MISMA LEY.

CUARTO. - QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES, SÍNDICOS, DE LAS COMISIONES DE CABILDO, COLEGIADAS O INDIVIDUALES, PODER PRESENTAR INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES DE REGLAMENTOS, BANDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

QUINTO. - EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LOS CIUDADANOS LOS C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, AURORA DEL CARMEN AGUIRRE, AUDREY BROCA LOPEZ Y MARCO ALEJANDRO PEREZ, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **LACTO PRODUCTORES UNIDOS DE HUIMANGUILLO, S.C DE R.L. DE C.V.**, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,240, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, FORMADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS OCAÑA HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2; PROMOCIÓN QUE CONSISTE EN LA DONACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 1,700 M² (UN MIL SETESCIENTOS METROS CUADRADOS), A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTO. - QUE EL PROPÓSITO DE LA DONACION DE LA SUPERFICIE QUE ACONTINUACION SE DESCRIBE, ES CON LA FINALIDAD DE TENER UN ACCESO PARA LLEGAR A LAS ÁREAS DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y EL AREA DE ACUACULTURA DEL MUNICIPIO, QUE RESULTA IMPRESCINDIBLE EN EL LUGAR, DADO LOS MOVIMIENTOS CON VEHICULOS AUTOMOTRICES QUE SE TIENE EN EL LUGAR. POR LO QUE SE PRECISAN LOS DATOS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- SUPERFICIE DE 1,700 M² (UN MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS) CONFORMADOS POR 10 (DIEZ) METROS DE ANCHO, 170 (CIENTO SETENTA) METROS DE LARGO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON JUANA MORALES SALAYA Y OTROS; AL SUR, EN 10 (DIEZ) METROS DE ANCHO, COLINDANDO CON EL CAMINO VECINAL A LA TIGRERA; AL ESTE, EN 170 (CIENTO SETENTA METROS), COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA DONANTE AQUÍ REPRESENTADA, Y AL OESTE, EN 170 (CIENTO SETENTA METROS), COLINDA CON ANICACIO CADENAS RAMOS (CONFORME DATOS DE DOCUMENTOS QUE EXISTE EN EL CATASTRO MUNICIPAL, ACTUALIZADO) Y SEGUN PLANO FORMADO, QUE SE AGREGA COPIA.
- PROPIEDAD QUE ACREDITAN CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,232, FORMADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL MUNICIPAL, DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CUYO INSTRUMENTO PÚBLICO ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL NÚMERO 356, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006, A FOLIOS 1222 AL 1224, DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 60; AFECTANDO EL PREDIO 20200 A FOLIOS 162 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 76; CONSISTENTE EN UN PREDIO RÚSTICO, CUYA UBICACIÓN ES EN LA RANCHERÍA LIBERTAD, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- QUE DERIVADO DE LA PROPUESTA DE LA PARTE OFERENTE, EN EL SENTIDO DE QUE DICHA FRACCIÓN QUE SE ENTREGA, SE CONSIDERE UN PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (CALLE O VIALIDAD), EN EL ESPACIO QUE ENTREGAN, IMPLICA QUE LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ACUERDEN REALIZAR UN TRABAJO CONSTRUCTIVO PERMANENTE, A EFETO DE TENER EN USO COTIDIANO DICHA VIALIDAD.

SEPTIMO. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE DONACION PARA SERVIDUMBRE DE PASO PERMANENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 1,700 M² (UN MIL SETESCIENTOS METROS CUADRADOS), QUE ENTREGA LA REPRESENTACION LEGAL DE **LACTO PRODUCTORES UNIDOS DE HUIMANGUILLO, S.C DE R.L. DE C.V.**; A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SE CONSIDERA QUE LA DONACION ES FACTIBLE, YA QUE SE CONTARÁ CON ACCESO LIBRE EN BENEFICIO DE LAS ÁREAS DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y EL AREA DE

ACUACULTURA DEL MUNICIPIO, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y DE FORMA PERMANENTE, POR LO QUE SERÁ FACTIBLE QUE EL MUNICIPIO, PUEDE INVERTIR EN UNA VIALIDAD.

OCTAVO. QUE, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO :

ÚNICO: EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACEPTA LA DONACION PARA LA SERVIDUMBRE DE PASO PERMANENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 1,700 M² (UN MIL SETESCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PRECISADAS CON ANTELACIÓN, QUE ENTREGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE **LACTO PRODUCTORES UNIDOS DE HUIMANGUILLO, S.C DE R.L. DE C.V.**, A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SIN NINGUNA CONDICIÓN O LIMITACIÓN, MAS QUE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIALIDAD EN ESA ÁREA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO, EN QUE SE ACEPTA LA DONACION PARA SERVIDUMBRE DE PASO, ENTRARÁ EN VIGOR, A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DADA LAS VOLUNTADES DE LOS OFERENTES, REALÍCESE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIAMENTE A SU PERFECCIONAMIENTO ANTE FEDATARIO PÚBLICO COMPETENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: QUE, EL PROPÓSITO DE LA DONACION DE LA SUPERFICIE QUE SE HA DESCRITO, ES CON LA FINALIDAD DE TENER UN ACCESO PARA LLEGAR A LAS ÁREAS DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y EL AREA DE ACUACULTURA DEL MUNICIPIO, QUE RESULTA IMPRESCINDIBLE EN EL LUGAR, DADO LOS MOVIMIENTOS CON VEHICULOS AUTOMOTRICES QUE SE TIENE EN EL LUGAR.

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL LIC. JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON

RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDIÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.”. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESENTE EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO **58-SO-36-SEP/2024**, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025. -----

ATENTAMENTE.



LIC. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|----------|--|--------|
| No.- 804 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE ATAÚD PARA APOYAR LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024 - 2027..... | 2 |
| No.- 805 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024 - 2027..... | 13 |
| No.- 806 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE DESPensa FÚNEBRE PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024 - 2027..... | 24 |
| No.- 807 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA DE LACTO PRODUCTORES UNIDOS DE HUIMANGUILLO, S.C. DE R.L. DE C.V. LA DONACIÓN PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE UNA SUPERFICIE DE 1,700 M2 (UN MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS), A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, COMO ACCESO A LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y EL ÁREA DE ACUACULTURA DE ESTE MUNICIPIO..... | 36 |
| | INDICE..... | 40 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: Dw9BC6JUjY9+CTiECWoYh6qWL+kcmjhiOQ4L+xdIQP0A09LJgx0Ks62RO1fWwSDfqVBaMMt JNfBWCAmCgia2wLPLrIhr7LwNqo3g/mSOIFRCbrzRPv1AyyLKgzj4yWfZ/AOM9johvem5jtyarY7Zxo8XX8DNOBOn SM5BFRPMWgwCGBGlpd4aiUCsCnZj3Me78iT3fxNTDOMf9XhXkd8P5vuYv1imb9OZx1Eks8vOzDKpl7oaY4vqTpr Q0skJFRV5O/yPplbnN/TCi6IUo9OCB/qtgfdXf0bUduWyrYe/VfFuv4Q82QsSwrSp42EHohxE5uFxRQscv+nUUy3+8G6g==